JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021**00**116**00

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: **ADMITASE** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurado por **NESTOR ALONSO CONTRERAS GARCIA** en contra de **ANDREA MILENA VANEGAS BORDA.**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda , sus anexos y el auto de la referencia al correo electrónico del demandado puesto en conocimiento del despacho, además deberá certificar al despacho su remisión con el acuso de recibido porparte del destinatario o aportando constancia que el demandado tuvo acceso al mensaje, documentos sin los cuales no se entrará a contabilizar términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, solo hasta que se aporte el acuso de recibido por parte del destinatario

El término de traslado al demandado es por veinte(20) dias.

CUARTO: Se solicita a la parte demandante aporte el acuso de recibido por parte del destinatorio del mensaje mensaje de datos remitido en los terminos el articulo 6º del Decreto 806 del año 2020.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____046___
HOY: 18 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA